

1 **M U N I C I P A L I D A D**

2 **LA CRUZ**

3
4 Acta de Sesión Ordinaria # 07-2023, celebrada el día 08 de febrero del año 2023,
5 a las 17:00 horas, con la asistencia de los señores miembros:

6
7 Socorro Díaz Chaves Presidente Municipal
8 Juan José Taleno Navarro Vicepresidente Municipal
9 Julio César Camacho Gallardo Regidor Propietario
10 Estela Alemán Lobo Regidora Propietaria
11 José Manuel Vargas Regidor Propietario
12 Sebastián Martínez Ibarra Regidor Suplente
13 Fermina Vargas Chavarría Regidora Suplente
14 Zeneida Pizarro Gómez Regidora Suplente
15 Luis Diego Obregón Rodríguez Regidor Suplente
16 Zeneida Quirós Chavarría Síndica Propietaria Santa Cecilia
17 Luis Ángel García Castillo Síndico Suplente Santa Cecilia
18 Leovigilda Vílchez Tablada Síndica en ejercicio La Garita
19 Katerine García Carrión Síndica Propietaria Santa Elena
20 Eddie Antonio Selva Alvarado Síndico Suplente Santa. Elena

21
22 Otros funcionarios: Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal, Licda. Luz Osegueda
23 Peralta, Vice Alcalde Municipal, Eladio Bonilla, Coordinador de Tecnología e
24 Información Municipal, Daniel Umaña, Prensa y Protocolo, Whitney Bejarano
25 Sánchez, Secretaria de Concejo Municipal, con la siguiente agenda:

- 26
27 1.- Revisión y Aprobación acta anterior N° 02-2023
28 2.- Correspondencia
29 3.-Mociones
30 4-Asuntos Varios

1 5- Cierre de Sesión

2

3

ARTICULO PRIMERO

4

REVISION Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

5

6 1.- Sesión Ordinaria N°02-2023, en discusión.

7 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: En cuanto al acta
8 sesión Ordinaria N°02-2023, los que estén de acuerdo favor levantar la mano,
9 los que estemos de acuerdo en aprobar el acta con la corrección, quedaría firme
10 definitivo y dispensado de trámite de comisión por cinco votos a favor.

11

12 Al no haber objeción alguna, queda aprobada y firmada el acta N° 02-2023
13 Sesión Ordinaria.

14

15

ARTICULO SEGUNDO

16

CORRESPONDENCIA

17

18 1.- Se conoce documento firmado por la señora Magali Cubillo Morales, Directora
19 de la Escuela Argendora, en el cual remite propuesta de ternas para la
20 conformación de la Junta de Educación Escuela Argendora cédula jurídica N°3-
21 008-242446 para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

22

23 Terna N°1

24 Eydin Martínez Condega, cédula de identidad N°5-0385-0558.

25

26 Terna N°2

27 Doris Lidieth Chaves Carrera, cédula de identidad N°6-0277-0318.

28

29 La señora Socorro Díaz Chávez, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
30 señora secretaria, ¿algún compañero o compañera desea externar algo al

1 respecto? Sino la propuesta seria que se aprueben las ternas y que se autorice
2 al señor Alcalde Municipal a la juramentación respectiva, sírvanse a levantar la
3 mano los que estén de acuerdo, que sea firme, definitivo y se dispense del
4 trámite de comisión.

5

6 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

7

8 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, nombra a los
9 señores: Eydin Martínez Condega, cédula de identidad N°5-0385-0558 y Doris
10 Lidieth Chaves Carrera, cédula de identidad N°6-0277-0318, vecinos de la
11 comunidad de Argendora, Jurisdicción del cantón de La Cruz, como miembros
12 de la Junta de Educación Escuela Argendora, esto en reposición de dos
13 miembros de dicha junta. Por lo que se autoriza al Lic. Luis Alonso Alán Corea,
14 Alcalde Municipal a la juramentación respectiva. **ACUERDO**
15 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE**
16 **DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César**
17 **Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, Juan José Taleno Navarro y José**
18 **Manuel Vargas Chaves).**

19

20 2.- Se conoce documento firmado por la Msc. Olga María López Medrano,
21 Directora del Colegio Nocturno de La Cruz, en el cual remite propuesta de ternas
22 para la conformación de la Junta Administrativa de Colegio Nocturno de La Cruz,
23 para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

24

25 Terna N°1

26

27 Justo Pastor Baldelomar Baltodano, cédula de identidad N°9-0094-0768

28 Luis Arturo Martínez Martínez, cédula de identidad N°5-0358-0006

29 Luzgeidy Briceño Moraga, cédula de identidad N°5-0306-0794

30

1 La señora Socorro Díaz Chávez, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
2 señora secretaria, ¿algún compañero o compañera desea externar algo al
3 respecto? Sino la propuesta sería que se aprueben las ternas y que se autorice
4 al señor Alcalde Municipal a la juramentación respectiva, sírvanse a levantar la
5 mano los que estén de acuerdo, que sea firme, definitivo y se dispense del
6 trámite de comisión.

7

8 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

9

10 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, nombra al señor
11 Justo Pastor Baldelomar Baltodano, cédula de identidad N°9-0094-0768, vecino
12 del cantón de La Cruz, como miembro de la Junta Administrativa del Colegio
13 Nocturno de La Cruz, esto en reposición de un miembro de dicha junta. Por lo
14 que se autoriza al Lic. Luis Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal a la
15 juramentación respectiva. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN**
16 **FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A**
17 **FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Estela**
18 **Alemán Lobo, Juan José Taleno Navarro y José Manuel Vargas Chaves).**

19

20 3.- Se conoce documento firmado por la Msc. Ana Jensie Díaz Angulo, Directora
21 Liceo Santa Cecilia, en el cual remite propuesta de ternas para la conformación
22 de la Junta Administrativa Colegio Santa Cecilia, para su nombramiento y
23 juramentación ante el Concejo Municipal:

24

25 Terna N°1

26 Marlene Engracia Castillo Muñoz, cédula de identidad N°1-0974-0814

27 María Soledad Valverde Corea, cédula de identidad N°5-0336-0493

28 Xiomara Vásquez Sánchez, cédula de identidad N°5-0389-0718

29

30 Terna N°2

1 Shirley Patricia Sibaja Arias, cédula de identidad N°2-0490-0077

2 Winston Steven García López, cédula de identidad N°5-0421-0986

3

4 La señora Socorro Díaz Chávez, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
5 señora secretaria, ¿algún compañero o compañera desea externar algo al
6 respecto? Sino la propuesta seria que se aprueben las ternas y que se autorice
7 al señor Alcalde Municipal a la juramentación respectiva, sírvanse a levantar la
8 mano los que estén de acuerdo, que sea firme, definitivo y se dispense del
9 trámite de comisión.

10

11 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

12

13 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, nombra a los
14 señores: Marlene Engracia Castillo Muñoz, cédula de identidad N°1-0974-0814
15 y Shirley Patricia Sibaja Arias, cédula de identidad N°2-0490-0077, vecinas del
16 distrito de Santa Cecilia, Jurisdicción del cantón de La Cruz, como miembros de
17 la Junta Administrativa del Colegio Santa Cecilia, esto en reposición de dos
18 miembros de dicha junta. Por lo que se autoriza al Lic. Luis Alonso Alán Corea,
19 Alcalde Municipal a la juramentación respectiva. **ACUERDO**
20 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE**
21 **DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César**
22 **Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, Juan José Taleno Navarro y José**
23 **Manuel Vargas Chaves).**

24

25 4.- Se conoce oficio MLC-UAI-OF-025-2023, firmado por el Lic. Gledys Delgado
26 Cárdenas, Auditor Interno Municipal, sobre solicitud de prórroga tramitada
27 mediante el acuerdo #1-7ª de la Sesión Extraordinaria #05-2023, considerando
28 como fecha de inicio de la prórroga el día 27 de enero de 2023, concluyendo la
29 misma el 27 de febrero de 2023.

30

1 La señora Socorro Díaz Chávez, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
2 señora secretaria, ¿algún compañero o compañera desea externar algo al
3 respecto? Sino la propuesta seria que se brinde acuse de recibido, sírvanse a
4 levantar la mano los que estén de acuerdo, que sea firme, definitivo y se
5 dispense del trámite de comisión.

6

7 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

8

9 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, brinda acuse de
10 recibido al oficio MLC-UAI-OF-025-2023, firmado por el Lic. Gledys Delgado
11 Cárdenas, Auditor Interno, en relación a solicitud de prórroga tramitada mediante
12 el acuerdo #1-7A de la Sesión Extraordinaria #05-2023. **ACUERDO**
13 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE**
14 **DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César**
15 **Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, Juan José Taleno Navarro y José**
16 **Manuel Vargas Chaves).**

17

18 5.- Se conoce oficio MLC-DAM-OF-032-2023, firmado por el señor Luis Alonso
19 Alán Corea, Alcalde Municipal, en el cual manifiesta lo siguiente:

20

21 En relación al acuerdo #1-5 de la Sesión Extraordinaria #03-2023 verificada por
22 la Municipalidad de La Cruz Guanacaste, el día 23 de enero del año en curso,
23 solicita que se apruebe el convenio “Adendum N°1 al Convenio Marco de
24 Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural y la Municipalidad de La Cruz”,
25 y se autorice al alcalde para la firma de respectivo convenio.

26 La señora Socorro Díaz Chávez, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
27 señora secretaria, ¿algún compañero o compañera desea externar algo al
28 respecto? Sino la propuesta seria que apruebe el convenio Adendum N°1 al
29 Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural y la
30 Municipalidad de La Cruz, por lo que se autoriza al señor Alcalde Municipal a la

1 firma del respectivo convenio, sírvanse a levantar la mano los que estén de
2 acuerdo, que sea firme, definitivo y se dispense del trámite de comisión.

3
4 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

5
6 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, aprueba el
7 convenio Adendum N°1 al Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de
8 Desarrollo Rural y la Municipalidad de La Cruz, por lo que se autoriza al señor
9 Alcalde Municipal a la firma del respectivo convenio. **ACUERDO**
10 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE**
11 **DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César**
12 **Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, Juan José Taleno Navarro y José**
13 **Manuel Vargas Chaves).**

14 6.- Se conoce oficio MLC-ZMT-017-2023, firmado por la señora Ileana
15 Hernández Rodríguez, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo
16 Terrestre, en el cual manifiesta lo siguiente:

17
18 1. Que en relación a la concesión aprobada a favor de Estación para la
19 Biodiversidad S.A, cédula jurídica **3-101-128340** , inscrita con el número
20 de finca **5-2720-Z-000**, mediante correo electrónico, el departamento de
21 Zona Marítimo Terrestre recibe escrito firmado por el señor Carlos José
22 María Hernández García, portador de la cédula de residencia de Costa
23 Rica número 148400177905, el cual funge como Presidente con
24 facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa
25 Estación para la Biodiversidad S.A.

26
27 2. De conformidad con el acuerdo **N°SJD-364-2021** del Instituto
28 Costarricense de Turismo, el sr Hernández García solicita cambiar el
29 plazo de inicio de 24 meses estipulados en la cláusula quinta del contrato
30 de Concesión, expediente CON-177-2021, a 60 meses de construcción.

1 En caso de ser aprobada la solicitud del sr Hernández García, se autoriza al
2 señor Alcalde a la firma de adenda al Proyecto de Resolución y contrato de
3 concesión para hacer los ajustes necesarios, asimismo, mediante mismo
4 acuerdo, se solicita al concesionario aportar la garantía de cumplimiento
5 actualizada y ajustada a 60 meses, para posterior envío al Instituto Costarricense
6 de Turismo.

7

8 La señora Socorro Díaz Chávez, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
9 señora secretaria, ¿algún compañero o compañera desea externar algo al
10 respecto? Sino la propuesta sería que se aprueba en su totalidad el presente
11 oficio, se transcriba de forma literal y así mismo, se autorice al Alcalde Municipal
12 a la firma de adenda al Proyecto de Resolución y contrato de concesión, sírvanse
13 a levantar la mano los que estén de acuerdo, que sea firme, definitivo y se
14 dispense del trámite de comisión.

15

16 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

17

18 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, aprueba en su
19 totalidad el oficio N°MLC-ZMT-017-2023, firmado por Ileana Hernández
20 Rodríguez, Coordinadora Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en el cual
21 manifiesta lo siguiente:

22

23 3. Que en relación a la concesión aprobada a favor de Estación para la
24 Biodiversidad S.A, cédula jurídica **3-101-128340** , inscrita con el número
25 de finca **5-2720-Z-000**, mediante correo electrónico, el departamento de
26 Zona Marítimo Terrestre recibe escrito firmado por el señor Carlos José
27 María Hernández García, portador de la cédula de residencia de Costa
28 Rica número 148400177905, el cual funge como Presidente con
29 facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa
30 Estación para la Biodiversidad S.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

4. De conformidad con el acuerdo **N°SJD-364-2021** del Instituto Costarricense de Turismo, el sr Hernández García solicita cambiar el plazo de inicio de 24 meses estipulados en la cláusula quinta del contrato de Concesión, expediente CON-177-2021, a 60 meses de construcción.

5. En caso de ser aprobada la solicitud del sr Hernández García, se autoriza al señor Alcalde a la firma de adenda al Proyecto de Resolución y contrato de concesión para hacer los ajustes necesarios, asimismo, mediante mismo acuerdo, se solicita al concesionario aportar la garantía de cumplimiento actualizada y ajustada a 60 meses, para posterior envío al Instituto Costarricense de Turismo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, Juan José Taleno Navarro y José Manuel Vargas Chaves).**

7.- Se conoce oficio MLC-ZMT-016-2023, firmado por la señora Ileana Hernández Rodríguez, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en el cual manifiesta lo siguiente:

1. Que en relación a la concesión aprobada a favor de Estación para la Biodiversidad S.A, cédula jurídica **3-101-128340** , inscrita con el número de finca **5-2718-Z-000**, mediante correo electrónico, el departamento de Zona Marítimo Terrestre recibe escrito firmado por el señor Carlos José María Hernández García, portador de la cédula de residencia de Costa Rica número 148400177905, el cual funge como Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa Estación para la Biodiversidad S.A.

1 2. De conformidad con el acuerdo **N°SJD-364-2021** del Instituto
2 Costarricense de Turismo, el sr Hernández García solicita cambiar el
3 plazo de inicio de 24 meses estipulados en la cláusula quinta del contrato
4 de Concesión, expediente CON-176-2021, a 60 meses de construcción.

5
6 En caso de ser aprobada la solicitud del sr Hernández García, se autoriza al
7 señor Alcalde a la firma de adenda al Proyecto de Resolución y contrato de
8 concesión para hacer los ajustes necesarios, asimismo, mediante mismo
9 acuerdo, se solicita al concesionario aportar la garantía de cumplimiento
10 actualizada y ajustada a 60 meses, para posterior envío al Instituto Costarricense
11 de Turismo.

12
13 La señora Socorro Díaz Chávez, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
14 señora secretaria, ¿algún compañero o compañera desea externar algo al
15 respecto? Sino la propuesta seria que se apruebe en su totalidad el presente
16 oficio, se transcriba de forma literal y así mismo, se autorice al Alcalde Municipal
17 a la firma de adenda al Proyecto de Resolución y contrato de concesión, sírvanse
18 a levantar la mano los que estén de acuerdo, que sea firme, definitivo y se
19 dispense del trámite de comisión.

20
21 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

22
23 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, aprueba en su
24 totalidad el oficio N°MLC-ZMT-016-2023, firmado por Ileana Hernández
25 Rodríguez, Coordinadora Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en el cual
26 manifiesta lo siguiente:

27
28 3. Que en relación a la concesión aprobada a favor de Estación para la
29 Biodiversidad S.A, cédula jurídica **3-101-128340** , inscrita con el número
30 de finca **5-2718-Z-000**, mediante correo electrónico, el departamento de

1 Zona Marítimo Terrestre recibe escrito firmado por el señor Carlos José
2 María Hernández García, portador de la cédula de residencia de Costa
3 Rica número 148400177905, el cual funge como Presidente con
4 facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa
5 Estación para la Biodiversidad S.A.

6
7 4. De conformidad con el acuerdo **N°SJD-364-2021** del Instituto
8 Costarricense de Turismo, el sr Hernández García solicita cambiar el
9 plazo de inicio de 24 meses estipulados en la cláusula quinta del contrato
10 de Concesión, expediente CON-176-2021, a 60 meses de construcción.

11
12 5. En caso de ser aprobada la solicitud del sr Hernández García, se autoriza
13 al señor Alcalde a la firma de adenda al Proyecto de Resolución y contrato
14 de concesión para hacer los ajustes necesarios, asimismo, mediante
15 mismo acuerdo, se solicita al concesionario aportar la garantía de
16 cumplimiento actualizada y ajustada a 60 meses, para posterior envío al
17 Instituto Costarricense de Turismo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
18 **APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE**
19 **COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio**
20 **César Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, Juan José Taleno**
21 **Navarro y José Manuel Vargas Chaves).**

22
23 8.- Se conoce oficio MLC-ZMT-CJ-002-2023, firmado por la Licda. Alba Ruíz
24 Caldera, Gestora Jurídica de Zona Marítimo Terrestre a.i y la Licda. Yahaira
25 Duarte Aguirre, Gestora Jurídica a.i, en el cual con autorización del señor alcalde,
26 por este medio nos permitimos dar respuesta acuerdo municipal N° 2-3 de la
27 sesión ordinaria N° 01-2023, mediante el cual se solicita criterio jurídico para
28 atender recurso de revisión contra el acuerdo N°2-9 de la Sesión Ordinaria N°53-
29 2022, del 21 de setiembre del 2022, presentado por la señora Ana María Umaña
30 Cano.

ALGUNAS CONSIDERACIONES GENERALES.

I.- Que con referencia al dictamen C-155-2003, es importante aclarar que la presentación de la solicitud no confiere ningún derecho al petente, y mucho menos le autoriza a ocupar el inmueble a la espera de la resolución de su gestión. Es más, en los casos en que previo al otorgamiento de la concesión, los particulares hayan construido ilegalmente en la zona marítimo terrestre, la municipalidad respectiva deberá proceder con apego a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley número 6043, sin perjuicio de dar trámite a su solicitud; criterio también compartido en el Voto No. 2658-93 de 8 horas 54 minutos del 11 de junio de 1993, de la Sala Constitucional.

II.- Que en consideración al dictamen PGR-C-228-2021; La generación, instalación y operación de redes de electricidad y telecomunicaciones, prestación de servicios de electricidad, de telecomunicaciones e infocomunicaciones y otros servicios en convergencia, le corresponde al Instituto Costarricense de Electricidad, siendo que además de ello por normativa posee autonomía completa para el desarrollo de los objetivos para el cual fue creado. (Art. 4 Ley N° 449 del 08/04/1949).

III.- La acogencia a la Moratoria regulada en la Ley N° 9577 del 27 de junio de 2018 denominada "Protección a los ocupantes de zonas clasificadas como especiales", vigente desde el 20 de julio de 2018, y reformada por la Ley N° 10000, es de carácter facultativo mas no obligatoria para los municipios o cantones con terrenos en zona marítimo terrestre. Se aclara que el Concejo Municipal no ha emitido dictamen favorable para acogerse al mismo ni menos se cuenta con dictamen técnico favorable emitido por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), para que se considere valida.

IV.- El dictamen PGR- C-181-2022; refiriendo al dictamen C-170-98 del 14 de agosto de 1998 reiterado en el dictamen C-073-2011 del 29 de marzo de 2011, señala: "...Resulta obvio que quien no está facultado para construir en la zona marítimo terrestre, tampoco lo puede estar para recibir los permisos y servicios

1 propios derivados del uso de edificaciones.” Por lo atendiendo a principios de
2 lógica y sana crítica, es entendido que si usted no tiene autorización legal para
3 construir no podría o percibir los servicios que le complementan.

4 5 **RESULTANDO**

6
7 1.- En sesión Extraordinaria #06-2022, de fecha 28 de enero fue conocido
8 documento de fecha 24 de enero de 2022, sin número de oficio, firmado por
9 varios vecinos de la comunidad de Puerto Soley, incluidos los señores Ana María
10 Umaña Cano, donde solicitan el visto bueno para la instalación del servicio
11 eléctrico dentro de la zona marítimo terrestre.

12 2.- Que sobre dicha solicitud, luego de sesiones de estudio, consultas a
13 diferentes entidades y dictámenes, el Concejo Municipal toma el acuerdo #2-9
14 de la Sesión Ordinaria #53-2022 en fecha 21 de setiembre de 2022, donde se
15 deniega la solicitud de visto bueno para la instalación del servicio eléctrico dentro
16 de la zona marítimo terrestre.

17 3.- Que el 10 de enero de 2023, la señora Ana María Umaña Cano, presenta
18 Recurso de Revisión contra el #2-9 de la Sesión Ordinaria #53-2022 en fecha 21
19 de setiembre de 2022, ante el Departamento de Secretaria del Concejo
20 Municipal.

21 4.- Que en fecha 11 de enero de 2023, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria
22 #01-2023, conoce el documento presentado por la señora Ana María Umaña
23 Cano.

24 5.- Que en la sesión antes referida, el Concejo Municipal toma el acuerdo #2-3,
25 en el que remite al Lic. Luis Alonso el Recurso de Revisión para que asigne a los
26 funcionarios más convenientes con el tema y así mismo se informe al Concejo
27 Municipal si se acoge o se rechaza el recurso.

28 29 **CONSIDERANDO**

30

1 I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DDEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE
2 REVISIÓN:

3 El dictamen C-374-2004 del 13 de diciembre del 2004; señala:

4 “El recurso de revisión, sólo procede contra actos administrativos finales firmes,
5 y se interpone ante el jefarca de la respectiva Administración. En el artículo 353
6 de la citada Ley General, se estipulan los supuestos taxativos o las
7 circunstancias que deben concurrir para que proceda ese recurso.”

8 De igual manera refiere a nivel de doctrina, al ilustre Profesor Eduardo Ortíz
9 Ortíz, el cual precisó:

10 "Los recursos extraordinarios son los que sólo pueden tener lugar, motivos
11 tasados por ley y perfectamente precisados. En términos tales que cuando no se
12 dan esos motivos, no es posible establecer esos recursos. El recurso de revisión
13 siempre ha sido extraordinario tanto en lo judicial como en lo administrativo
14 porque sólo cabe, como el de Casación, por motivos taxativamente fijados por
15 ley. Fuera de los casos previstos no hay posibilidad de recurso de revisión aun
16 cuando pueda haber la conciencia clara de que ha habido una infracción grave.
17 Si no encaja dentro de las hipótesis previstas no hay posibilidad de recurso de
18 revisión. (...)" (QUIRÓS CORONADO Roberto, Ley General de la
19 Administración Pública concordada y anotada con el debate legislativo y la
20 jurisprudencia constitucional, Editorial ASELEX S.A., San José, Costa Rica,
21 1996, pág. 407)."

22

23 En lo correspondiente, el dictamen C-192-94 del 12 de diciembre de 1994 señala:

24 “El "recurso extraordinario de revisión" aparece contemplado en dos
25 disposiciones del Código Municipal, que literalmente establecen:

26 "Artículo 171.- Contra los acuerdos municipales, tomados por el Concejo, podrán
27 solicitar los regidores revisión en la forma prevista en este Código, y el Ejecutivo
28 interponer veto. Los interesados podrán establecer contra dichos acuerdos los
29 recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, el extraordinario de revisión,
30 y ejercer las acciones jurisdiccionales que las leyes regulen".

1 "Artículo 175.- De todo acuerdo municipal contra el que haya procedido
2 apelación y esta no haya sido interpuesta a tiempo, y siempre que no hayan
3 transcurrido diez años del respectivo acuerdo y que el acto no haya agotado
4 todos sus efectos, los interesados podrán presentar ante el Concejo un recurso
5 extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta o no siga surtiendo
6 efectos. El recurso al que se refiere el párrafo anterior solo podrá estar fundado
7 en motivos que originen la nulidad absoluta del acto, y al él sólo podrán acogerse,
8 previo dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República, a la cual
9 se le pasará el expediente levantado para tramitar el recurso, una vez agotado
10 el procedimiento".

11 En el mismo sentido y recurriendo a la sentencia N° 00366 del expediente N° 10-
12 002814-1027-CA del 30 de setiembre de 2011, emitida por el Tribunal
13 Contencioso Administrativo, Sección III; se desprende que el recurso
14 extraordinario de revisión requiere para su admisibilidad del cumplimiento de
15 cuatro requisitos para su procedencia, a saber:

- 16 a) Que contra el acuerdo procediera el recurso de apelación y éste no se hubiere
17 interpuesto en tiempo;
- 18 b) Que no hubieren transcurrido diez años desde que se tomó el acuerdo;
- 19 c) Que el acto no hubiere agotado todos sus efectos;
- 20 d) Que el recurso extraordinario se fundamente en causales de nulidad absoluta
21 del acto.

22 Sobre el caso que nos ocupa,

23 I.- La señora ANA MARIA UMAÑA CANO, interpone Recurso Extraordinario de
24 Revisión sobre el acuerdo #2-9 de la Sesión Ordinaria #53-2022 en fecha 21 de
25 setiembre de 2022, en el que el Concejo Municipal acordó aprobar el oficio MLC-
26 ZMT-GJ-OF-029-2022, firmado por la Licda. Alba Ruíz Caldera, Gestora Jurídica
27 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en el cual se refiere a la solicitud
28 realizada por varios vecinos de la comunidad de Puerto Soley, acerca de la
29 instalación del servicio de electricidad en construcciones con ocupaciones
30 irregulares en el sector de la Zona Marítimo Terrestre; lo anterior en seguimiento

1 y referencia a los acuerdos municipales #1-2 de la sesión extraordinaria # 06-
2 2022, #1-3 de la Sesión Extraordinaria # 40-2022 y #2-6 de la Sesión Ordinaria
3 # 44-2022, y que en el cual se indicó:

4 *“En contestación a lo puntualmente consultado, se concluye salvo mejor criterio,*
5 *que no resulta viable legalmente el otorgar el visto bueno para la instalación del*
6 *servicio eléctrico en una zona ocupada de forma irregular. Por lo que se procede*
7 *a la notificación de este acuerdo a los interesados. **ACUERDO***
8 ***DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE***
9 ***DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, José Manuel***
10 ***Vargas Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo y Juan***
11 ***José Taleno Navarro).”***

12 II.- No consta que contra el acuerdo recurrido se hubieran interpuesto los
13 recursos ordinarios, siendo que no existe la posibilidad de interponer el recurso
14 extraordinario de revisión, por tanto no se cumplen con los presupuesto para su
15 interposición, en ese mismo sentido debe tenerse claro que el acto administrativo
16 recurrido es una respuesta a una solicitud y contra las solicitudes no cabe la
17 admisión de recursos por lo que constituye una respuesta a una mera solicitud
18 de trámite.

19 III.- Sobre el particular y recurriendo a la doctrina Jorge Leiva Poveda en su libro
20 Municipalidades, trámites, procedimientos y recursos expresa:

21 *“... En lo relativo a los actos administrativo de rechazo o denegatorios de*
22 *peticiones o solicitudes el Recurso Extraordinario de Revisión es improcedente*
23 *pues tales actos no tienen más consecuencia que el de no producir ningún*
24 *efectos...”*

25

26 **POR TANTO**

27 Siendo así; y referente al documento presentado por la parte recurrente en contra
28 del acuerdo#2-9 de la Sesión Ordinaria #53-2022 en fecha 21 de setiembre de
29 2022 se recomienda salvo mejor criterio con fundamento a lo citado en líneas
30 anteriores, al derecho referido, y con vista en las consideraciones señaladas,

1 1.- DECLARAR SIN LUGAR el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto
2 por la señora Ana María Umaña Cano, en contra del acuerdo#2-9 de la Sesión
3 Ordinaria #53-2022 en fecha 21 de setiembre de 2022 del ser dicho recurso
4 inadmisibile; por considerarse incumplidos los presupuestos establecidos en la
5 normativa municipal vigente para su admisión. No se entra a conocer el fondo.

6
7 La señora Socorro Díaz Chávez, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
8 señora secretaria, ¿algún compañero o compañera desea externar algo al
9 respecto? Sino la propuesta seria que se acoge recomendación, por lo que con
10 base a recomendación emitida mediante oficio MLC-ZMT-CJ-002-2023 éste
11 Concejo Municipal declara inadmisibile recurso presentado por la señora Ana
12 María Umaña Cano, que se proceda a transcribir el mismo de forma literal,
13 sírvanse a levantar la mano los que estén de acuerdo, que sea firme, definitivo y
14 se dispense del trámite de comisión.

15
16 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

17
18 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, acoge la
19 recomendación, por lo que con base a recomendación emitida mediante oficio
20 MLC-ZMT-CJ-002-2023, firmado por la Licda. Alba Ruíz Caldera: Gestora
21 Jurídica de Zona Marítimo Terrestre a.i. y Licda. Yahaira Duarte Aguirre: Gestora
22 Jurídica Municipal a.i. éste Concejo Municipal declara sin lugar el Recurso
23 Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora Ana María Umaña Cano, en
24 contra del acuerdo#2-9 de la Sesión Ordinaria #53-2022 en fecha 21 de
25 setiembre de 2022, por la siguiente motivación:

26
27 **ALGUNAS CONSIDERACIONES GENERALES.**

28
29 I.- Que con referencia al dictamen C-155-2003, es importante aclarar que la
30 presentación de la solicitud no confiere ningún derecho al petente, y mucho

1 menos le autoriza a ocupar el inmueble a la espera de la resolución de su gestión.
2 Es más, en los casos en que previo al otorgamiento de la concesión, los
3 particulares hayan construido ilegalmente en la zona marítimo terrestre, la
4 municipalidad respectiva deberá proceder con apego a lo dispuesto en el artículo
5 13 de la Ley número 6043, sin perjuicio de dar trámite a su solicitud; criterio
6 también compartido en el Voto No. 2658-93 de 8 horas 54 minutos del 11 de
7 junio de 1993, de la Sala Constitucional.

8 II.- Que en consideración al dictamen PGR-C-228-2021; La generación,
9 instalación y operación de redes de electricidad y telecomunicaciones,
10 prestación de servicios de electricidad, de telecomunicaciones e
11 infocomunicaciones y otros servicios en convergencia, le corresponde al Instituto
12 Costarricense de Electricidad, siendo que además de ello por normativa posee
13 autonomía completa para el desarrollo de los objetivos para el cual fue creado.
14 (Art. 4 Ley N° 449 del 08/04/1949).

15 III.- La acogencia a la Moratoria regulada en la Ley N° 9577 del 27 de junio de
16 2018 denominada "Protección a los ocupantes de zonas clasificadas como
17 especiales", vigente desde el 20 de julio de 2018, y reformada por la Ley N°
18 10000, es de carácter facultativo mas no obligatoria para los municipios o
19 cantones con terrenos en zona marítimo terrestre. Se aclara que el Concejo
20 Municipal no ha emitido dictamen favorable para acogerse al mismo ni menos se
21 cuenta con dictamen técnico favorable emitido por el Ministerio de Ambiente y
22 Energía (MINAE), para que se considere valida.

23 IV.- El dictamen PGR- C-181-2022; refiriendo al dictamen C-170-98 del 14 de
24 agosto de 1998 reiterado en el dictamen C-073-2011 del 29 de marzo de 2011,
25 señala: "...Resulta obvio que quien no está facultado para construir en la zona
26 marítimo terrestre, tampoco lo puede estar para recibir los permisos y servicios
27 propios derivados del uso de edificaciones." Por lo atendiendo a principios de
28 lógica y sana crítica, es entendido que si usted no tiene autorización legal para
29 construir no podría o percibir los servicios que le complementan.

30

RESULTANDO

1.- En sesión Extraordinaria #06-2022, de fecha 28 de enero fue conocido documento de fecha 24 de enero de 2022, sin número de oficio, firmado por varios vecinos de la comunidad de Puerto Soley, incluidos los señores Ana María Umaña Cano, donde solicitan el visto bueno para la instalación del servicio eléctrico dentro de la zona marítimo terrestre.

2.- Que sobre dicha solicitud, luego de sesiones de estudio, consultas a diferentes entidades y dictámenes, el Concejo Municipal toma el acuerdo #2-9 de la Sesión Ordinaria #53-2022 en fecha 21 de setiembre de 2022, donde se deniega la solicitud de visto bueno para la instalación del servicio eléctrico dentro de la zona marítimo terrestre.

3.- Que el 10 de enero de 2023, la señora Ana María Umaña Cano, presenta Recurso de Revisión contra el #2-9 de la Sesión Ordinaria #53-2022 en fecha 21 de setiembre de 2022, ante el Departamento de Secretaria del Concejo Municipal.

4.- Que en fecha 11 de enero de 2023, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria #01-2023, conoce el documento presentado por la señora Ana María Umaña Cano.

5.- Que en la sesión antes referida, el Concejo Municipal toma el acuerdo #2-3, en el que remite al Lic. Luis Alonso el Recurso de Revisión para que asigne a los funcionarios más convenientes con el tema y así mismo se informe al Concejo Municipal si se acoge o se rechaza el recurso.

CONSIDERANDO

I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DDEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÒN:

El dictamen C-374-2004 del 13 de diciembre del 2004; señala:

“El recurso de revisión, sólo procede contra actos administrativos finales firmes, y se interpone ante el jerarca de la respectiva Administración. En el artículo 353

1 de la citada Ley General, se estipulan los supuestos taxativos o las
2 circunstancias que deben concurrir para que proceda ese recurso.”

3 De igual manera refiere a nivel de doctrina, al ilustre Profesor Eduardo Ortíz
4 Ortíz, el cual precisó:

5 "Los recursos extraordinarios son los que sólo pueden tener lugar, motivos
6 tasados por ley y perfectamente precisados. En términos tales que cuando no se
7 dan esos motivos, no es posible establecer esos recursos. El recurso de revisión
8 siempre ha sido extraordinario tanto en lo judicial como en lo administrativo
9 porque sólo cabe, como el de Casación, por motivos taxativamente fijados por
10 ley. Fuera de los casos previstos no hay posibilidad de recurso de revisión aun
11 cuando pueda haber la conciencia clara de que ha habido una infracción grave.
12 Si no encaja dentro de las hipótesis previstas no hay posibilidad de recurso de
13 revisión. (...)" (QUIRÓS CORONADO Roberto, Ley General de la
14 Administración Pública concordada y anotada con el debate legislativo y la
15 jurisprudencia constitucional, Editorial ASELEX S.A., San José, Costa Rica,
16 1996, pág. 407).”

17 En lo correspondiente, el dictamen C-192-94 del 12 de diciembre de 1994 señala:
18 “El "recurso extraordinario de revisión" aparece contemplado en dos
19 disposiciones del Código Municipal, que literalmente establecen:

20 "Artículo 171.- Contra los acuerdos municipales, tomados por el Concejo, podrán
21 solicitar los regidores revisión en la forma prevista en este Código, y el Ejecutivo
22 interponer veto. Los interesados podrán establecer contra dichos acuerdos los
23 recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, el extraordinario de revisión,
24 y ejercer las acciones jurisdiccionales que las leyes regulen".

25 "Artículo 175.- De todo acuerdo municipal contra el que haya procedido
26 apelación y esta no haya sido interpuesta a tiempo, y siempre que no hayan
27 transcurrido diez años del respectivo acuerdo y que el acto no haya agotado
28 todos sus efectos, los interesados podrán presentar ante el Concejo un recurso
29 extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta o no siga surtiendo
30 efectos. El recurso al que se refiere el párrafo anterior solo podrá estar fundado

1 en motivos que originen la nulidad absoluta del acto, y al él sólo podrán acogerse,
2 previo dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República, a la cual
3 se le pasará el expediente levantado para tramitar el recurso, una vez agotado
4 el procedimiento".

5 En el mismo sentido y recurriendo a la sentencia N° 00366 del expediente N° 10-
6 002814-1027-CA del 30 de setiembre de 2011, emitida por el Tribunal
7 Contencioso Administrativo, Sección III; se desprende que el recurso
8 extraordinario de revisión requiere para su admisibilidad del cumplimiento de
9 cuatro requisitos para su procedencia, a saber:

- 10 a) Que contra el acuerdo procediera el recurso de apelación y éste no se hubiere
11 interpuesto en tiempo;
- 12 b) Que no hubieren transcurrido diez años desde que se tomó el acuerdo;
- 13 c) Que el acto no hubiere agotado todos sus efectos;
- 14 d) Que el recurso extraordinario se fundamente en causales de nulidad absoluta
15 del acto.

16 Sobre el caso que nos ocupa,

17 I.- La señora ANA MARIA UMAÑA CANO, interpone Recurso Extraordinario de
18 Revisión sobre el acuerdo #2-9 de la Sesión Ordinaria #53-2022 en fecha 21 de
19 setiembre de 2022, en el que el Concejo Municipal acordó aprobar el oficio MLC-
20 ZMT-GJ-OF-029-2022, firmado por la Licda. Alba Ruíz Caldera, Gestora Jurídica
21 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en el cual se refiere a la solicitud
22 realizada por varios vecinos de la comunidad de Puerto Soley, acerca de la
23 instalación del servicio de electricidad en construcciones con ocupaciones
24 irregulares en el sector de la Zona Marítimo Terrestre; lo anterior en seguimiento
25 y referencia a los acuerdos municipales #1-2 de la sesión extraordinaria # 06-
26 2022, #1-3 de la Sesión Extraordinaria # 40-2022 y #2-6 de la Sesión Ordinaria
27 # 44-2022, y que en el cual se indicó:

28 *"En contestación a lo puntualmente consultado, se concluye salvo mejor criterio,*
29 *que no resulta viable legalmente el otorgar el visto bueno para la instalación del*
30 *servicio eléctrico en una zona ocupada de forma irregular. Por lo que se procede*

1 a la notificación de este acuerdo a los interesados. **ACUERDO**
2 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE**
3 **DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, José Manuel**
4 **Vargas Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo y Juan**
5 **José Taleno Navarro)."**

6 II.- No consta que contra el acuerdo recurrido se hubieran interpuesto los
7 recursos ordinarios, siendo que no existe la posibilidad de interponer el recurso
8 extraordinario de revisión, por tanto no se cumplen con los presupuesto para su
9 interposición, en ese mismo sentido debe tenerse claro que el acto administrativo
10 recurrido es una respuesta a una solicitud y contra las solicitudes no cabe la
11 admisión de recursos por lo que constituye una respuesta a una mera solicitud
12 de trámite.

13 III.- Sobre el particular y recurriendo a la doctrina Jorge Leiva Poveda en su libro
14 Municipalidades, trámites, procedimientos y recursos expresa:

15 "... En lo relativo a los actos administrativo de rechazo o denegatorios de
16 peticiones o solicitudes el Recurso Extraordinario de Revisión es improcedente
17 pues tales actos no tienen más consecuencia que el de no producir ningún
18 efectos..."

19

20 **POR TANTO**

21 Siendo así; y referente al documento presentado por la parte recurrente en contra
22 del acuerdo#2-9 de la Sesión Ordinaria #53-2022 en fecha 21 de setiembre de
23 2022 se recomienda salvo mejor criterio con fundamento a lo citado en líneas
24 anteriores, al derecho referido, y con vista en las consideraciones señaladas,

25 1.- DECLARA SIN LUGAR el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por
26 la señora Ana María Umaña Cano, en contra del acuerdo#2-9 de la Sesión
27 Ordinaria #53-2022 en fecha 21 de setiembre de 2022 del ser dicho recurso
28 inadmisibile; por considerarse incumplidos los presupuestos establecidos en la
29 normativa municipal vigente para su admisión. No se entra a conocer el fondo.

30 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA**

1 **DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz**
2 **Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, Juan José**
3 **Taleno Navarro y José Manuel Vargas Chaves).**

4
5 9.- Se conoce oficio MLC-DAM-OF-027-2023, firmado por el señor Luis Alonso
6 Alán Corea, Alcalde Municipal, en relación a la aprobación de Ley N°10.235 Ley
7 para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en
8 la política.

9
10 La señora Socorro Díaz Chávez, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
11 señora secretaria, ¿algún compañero o compañera desea externar algo al
12 respecto? Sino la propuesta seria que se brinde acuse de recibido, así mismo,
13 se convoca a la Comisión de Asuntos Jurídicos a realizar sesión con el objetivo
14 de culminar con proceso de revisión del reglamento en mención, sírvanse a
15 levantar la mano los que estén de acuerdo, que sea firme, definitivo y se
16 dispense del trámite de comisión.

17
18 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

19
20 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, brinda acuse de
21 recibido al oficio N°MLC-DAM-OF-027-2023 firmado por el Lic. Luis Alonso Alán
22 Corea, Alcalde Municipal, en relación a la aprobación de la Ley N°10.235 Ley
23 para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en
24 la política, así mismo, se convoca a la Comisión de Asuntos Jurídicos a realizar
25 sesión con el objetivo de culminar con proceso de revisión del reglamento en
26 mención. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE**
27 **DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro**
28 **Díaz Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, Juan**
29 **José Taleno Navarro y José Manuel Vargas Chaves).**

30

1 **ARTICULO TERCERO**

2 **MOCIONES**

3
4 **NO HAY**

5
6 **ARTICULO CUARTO**

7 **ASUNTOS VARIOS**

8
9 La señora Socorro Díaz Chávez, Presidente Municipal, dice: por ahí anda una
10 convocatoria de Sesión Extraordinaria para el día lunes para la presentación de
11 la Liquidación Presupuestaria e informe de gestión anual del año 2022, la cual
12 presentara el señor Alcalde Municipal, a las 5: 00 pm, sírvanse a levantar la mano
13 los que estén de acuerdo, que sea firme, definitivo y se dispense del trámite de
14 comisión.

15
16 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

17
18 Quedamos convocados los que estamos presentes y que la señora secretaria
19 los convoque.

20
21
22 **ARTICULO QUINTO**

23 **CIERRE DE SESIÓN**

24
25
26 Al no haber más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 18:20 horas.

27
28
29 Socorro Díaz Chaves

Whitney Bejarano Sánchez

30 Presidente Municipal

Secretaria Municipal.